Página 1 de 1 Código: Fecha: 19/09/2024 Versión: 0	GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO AUTORIZACIÓN DE PAGO	ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Fecha	04 de junio de 2025		
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA			
Autoriza el trámite de la siguiente cuenta:			
BENEFICIARIO	***JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS***	C.C. O NIT	**176.523**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		***PS-084-2025***	
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO*		
VALOR	***SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***		***$ 6.550. 000.oo***

CONCEPTO DE TERCER PAGO

DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025	ANTICIPO	**PARCIAL**	**LIQUIDACIÓN**	ÚNICO PAGO

Para el trámite del pago de la presente cuenta, se anexan los siguientes soportes

TIPO DE DOCUMENTO	**No. Folios**
AUTORIZACIÓN DE PAGO	1
INFORME DE SUPERVISIÓN	5
CUENTA DE COBRO	1
INFORME CONTRATISTA - anexos	20
CERTIFICACIÓN PARAFÍSCALES	2
REGISTRO PRESUPUESTAL, CERTIFICACION BANCARIA, RUT,	3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que el contratista Jesus Hernando Garzon Bustos, identificado con el cedula de ciudadania No. 176.523, viene cumpliendo con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 084-2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, segun informe de supervisión y documentación adjunta.

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Nasly Yaneth Duran Muñoz	Profesional Universitario	
Reviso	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretarias Hacienda	
Aprobo	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

INFORME DE SUPERVISION No. 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PS-084-2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME:	05 de junio de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Alcaldía Municipal
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
CONTRATISTA:	JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
SUPERVISORA:	DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.300.000,00) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	180 días
FECHA DE INICIO:	05 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION:	03 de septiembre de 2025

El presente documento corresponde al **TERCER INFORME** de supervisión realizado al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO No. PS-084-2025 celebrado entre el Municipio de La Mesa – Cundinamarca y JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS que busca describir las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre 01 de MAYO al 31 de MAYO del año 2025.

2. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

DATOS DEL EJECUTOR DEL CONTRATO		
Nombre	**NIT**	**Representante Legal**
JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS	176.523-6	JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES					
VALOR CONTRACTUAL	**PLAZO**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**FECHA DE INICIACIÓN**	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	**ESTADO ACTUAL**
$39.300.000,00	180 días	27/02/2025	05/03/2025	03/09/2025	En Ejecución

SOPORTE DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL				
Documentación	**SI**	**No**	**No aplica**	**Observaciones**
Supervisión	x			
Revisión y aprobación de pólizas	x			
Acta de Inicio	x			
Tiene informes de supervisión	x			
Acta de liquidación del Contrato		X		
Informe final de la Supervisión		X		

ASPECTOS FINANCIEROS		
Fuentes de Financiación	**Valor**	**%**
23-SGP LIBRE INVERSIÓN	$ 39.300.000,00	100%
TOTAL	$39.300.000,00	**100%**

4. ANÁLISIS FINANCIERO

Forma de Pago	Valor	Fecha	No. Comprobante Egreso
Primer Pago Parcial	$5.895.000	11/04/2025	202500507
Segundo Pago Parcial	$6.550.000	07/05/2025	202500642
Tercer Pago Parcial	$6.550.000		En Tramite
Valor Cancelado a la fecha	$12.445.000		
Pendiente de pago	$26.855.000		

5. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo analizado en el presente informe de supervisión, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato; se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Obligación especifica No. 01: Asesorar al municipio en materia de impuestos de Alumbrado Público, emitiendo conceptos jurídicos que se requieran respectos de Impuesto de Alumbrado Publico.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
Actividad no programada para este informe	N/A

Obligación especifica No. 02: Asesorar y apoyar al municipio en lo relacionado con la Fiscalización, Liquidación y Facturación del Impuesto de Alumbrado Público y en los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto de Alumbrado Público mejorando su recaudo.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**

El contratista emitió y radicado factura No. 187 periodo mes abril de 2025 por cobro de IAP al consorcio concesionaria vial DEVISAB	Copia de factura Folio 1
El contratista envió correo electrónico relacionado con informe ejecutivo sistema de alumbrado público años 2023-2024	Correo electrónico Folio 1

Obligación especifica No. 03: Asesora y apoyar a la entidad, ante los procesos de facturación y recaudo adelantados por los comercializadores de energía y verificar que los procesos de conciliación e informes mensuales se desarrollen en aras de garantizar el adecuado cobro del IAP.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
El contratista proyectó oficio No. 1090-4942-2025-SH, a comercializadora ENEL COLOMBIA solicitando información detallada, para sustentar la diferencia en los datos relacionados con el número de medidores y los valores recaudados, frente a los reportes manejados por el municipio.	Oficio No. 4942 Folio 1

Obligación especifica No. 04: Asistir a mesas de trabajo al interior de la administración y por fuera de ella, en temas relacionados con el Impuesto y servicio de Alumbrado Público.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
Actividad no programada para este informe	N/A

Obligación especifica No. 05: Asesorar la proyección de respuestas a requerimientos internos y externos en materia de Impuesto y Servicio de Alumbrado Publico

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
El contratista proyectó oficio con número 1090-4913-2025-SH para dar respuesta a derecho de petición con radicado No. 25042111402370 peticionario el señor OSCAR MAYUSA y número de oficio 1090-4914-2025-SH dirigido a la comercializadora ENEL para solicitud de la misma. El contratista proyectó Resolución con número 4573 de 14 de mayo 2025 para dar respuesta a un recurso de reconsideración con radicado No. 24061311403410 por cobro de IAP, factura No. 174 periodo marzo de 2024 El contratista proyectó Resolución con número 4574 de 14 de mayo de 2025 para dar respuesta a un recurso de reconsideración con radicado No. 24062511403691 por cobro de IAP, factura No. 175 periodo abril de 2024 El contratista proyectó oficio con número 1600-4998-2025-SH para dar respuesta a derecho de petición con radicado No. 25052211403186 peticionario la comercializadora ENEL COLOMBIA.	Oficio No. 4913 y oficio No. 4914 Folios 3 Resolución No. 4573 Folios 3 Resolución No. 4574 Folios 3 Oficio No. 4998 Folios 1

Obligación especifica No. 06: Realizar una supervisión financiera trimestral al consorcio que presta el servicio de Alumbrado Público.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
El envió correo electrónico relacionado con análisis y revisión trimestral (enero , febrero y marzo de 2025) al informe de interventoría entregado por la concesión de alumbrado público DELELCO S.A	Correo electrónico Folio 1

Obligación especifica No. 07: Apoyar la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, dirigido a comercializadores de (ENEL,ENERTOTAL y demás) para ser aplicado a la facturación de acuerdo a la periocidad establecida por la empresa..

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
El contratista proyectó liquidación IAP , de medidores para el periodo de abril de 2025	Correo electrónico liquidación medidores Folios 1

Obligación especifica No. 08: Demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y, las demás asignadas por el supervisor del contrato.

Detalle de las actividades realizadas	
Actividad	**Evidencias o Soportes**
Esta actividad no fue programada para este informe	N/A

6. NOVEDADES U OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

(Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago anexa, correspondiente al periodo aquí relacionado.

8. CONCLUSIONES

La supervisión concluye que el servicio se viene presentando a satisfacción por el contratista de acuerdo a las especificaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO No. PS-084-2025 y se recomienda elaborar la autorización de pago correspondiente al **TERCER PAGO** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000,oo)**, de conformidad con el informe de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre 01 de MAYO al 31 de MAYO del año 2025.

Diana Carolina Paredes Grisales
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Elaboro	Nasly Yaneth Duran Muñoz	Profesional Universitaria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

CUENTA DE COBRO No. 3

EL MUNICIPIO DE LA MESA- CUNDINAMARCA
NIT 890.680.026-7

DEBE A:

JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
NIT.176.523-6

LA SUMA DE:
SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TC
($6.550.000)

POR CONCEPTO DE:

TERCER PAGO PARCIAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-084-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE MAYO AI 31 DE MAYO DE 2025.

JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
NIT.176.523-6
Celular: 321 2069727
Correo Electrónico: jesushernando997@gmail.com

La Mesa Cundinamarca, 03 de junio del año 2025

Doctor (a)
DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal
Ciudad

Respetado Doctor (a):

Atentamente hago entrega del INFORME DE LAS ACTIVIDADES que se desarrollaron en cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. PS-084-2025 CUYO OBJETIVO ES ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** y las obligaciones pactadas con el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, durante el periodo correspondiente al mes de mayo de 2025

Item	DOCUMENTO	)	No. Folios
1	Cuenta de Cobro o documento equivalente		1
2	Planilla y pago de seguridad social integral de aportes parafiscales		2
3	Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).		N/A
4	Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual		5
5	Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc...)		15
6	Certificación bancaria		1
7	Otros (Registro presupuestal, Rut)		2
	TOTAL ANEXOS		26

Atentamente,

FIRMA_____
Nombre Jesús Hernando Garzón Bustos
C.C. No. 176.523
Celular: 321 206 97 27
Correo Electrónico: jesushernando997@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	PS-084-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

CONTRATISTA:	JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
SUPERVISOR:	DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES

PLAZO DE EJECUCION:	180 DIAS
FECHA DE INICIO:	05 DE MARZO DE 2025

2. DETALLES DEL INFORME:

PERIODO ANALIZADO:	01/05/2025 A 31/05/2025

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
1	Asesorar al municipio en materia de impuestos de Alumbrado Público, emitiendo conceptos jurídicos que se requieran respectos de Impuesto de Alumbrado Publico	Actividad no programada para este periodo	

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
2	Asesorar y apoyar al municipio en lo relacionado con la Fiscalización, Liquidación y Facturación del Impuesto de	Se emitió y radicado factura No. 187 periodo mes abril de 2025 por cobro de IAP al consorcio concesionaria vial DEVISAB	Copia de factura Folio 1

	Alumbrado Público y en los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto de Alumbrado Público mejorando su recaudo.	Se envió correo electrónico relacionado con informe ejecutivo sistema de alumbrado público años 2023-2024	Correo electrónico Folio 1

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
3	Asesora y apoyar a la entidad, ante los procesos de facturación y recaudo adelantados por los comercializadores de energía y verificar que los procesos de conciliación e informes mensuales se desarrollen en aras de garantizar el adecuado cobro del IAP.	Se proyectó oficio No. 1090-4942-2025-SH, a comercializadora ENEL COLOMBIA solicitando información detallada, para sustentar la diferencia en los datos relacionados con el número de medidores y los valores recaudados, frente a los reportes manejados por el municipio.	Oficio No. 4942 Folio 1

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
4	Asistir a mesas de trabajo al interior de la administración y por fuera de ella, en temas relacionados con el Impuesto y servicio de Alumbrado Público.	Actividad no programada para este periodo	

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
5	Asesorar la proyección de respuestas a requerimientos internos y externos en materia de Impuesto y Servicio de Alumbrado Publico	Se proyectó oficio con número 1090-4913-2025-SH para dar respuesta a derecho de petición con radicado No. 25042111402370 peticionario el señor OSCAR MAYUSA y numero de oficio 1090-4914-2025-SH dirigido a la comercializadora ENEL para solicitud de la misma. Se proyectó Resolución con número 4573 de 14 de mayo 2025 para dar respuesta a un recurso de reconsideración con radicado No. 24061311403410 por cobro de IAP, factura No. 174 periodo marzo de 2024 Se proyectó Resolución con número 4574 de 14 de mayo de 2025 para dar respuesta a un recurso de reconsideración con radicado No. 24062511403691 por cobro de IAP, factura No. 175 periodo abril de 2024 Se proyectó oficio con número 1600-4998-2025-SH para dar respuesta a derecho de petición con radicado No. 25052211403186 peticionario la comercializadora ENEL COLOMBIA.	Oficio No. 4913 y oficio No. 4914 Folios 3 Resolución No. 4573 Folios 3 Resolución No. 4574 Folios 3 Oficio No. 4998 Folios 1

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
6	Realizar una supervisión financiera trimestral al consorcio que presta el servicio de Alumbrado Público.	Se envió correo electrónico relacionado con análisis y revisión trimestral (enero , febrero y marzo de 2025) al informe de interventoría entregado por la concesión de alumbrado público DELELCO S.A	Correo electrónico Folio 1

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
7	Apoyar la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, dirigido a comercializadores de (ENEL,ENERTOTAL y demás) para ser aplicado a la facturación de acuerdo a la periocidad establecida por la empresa.	Se proyectó liquidación IAP , de medidores para el periodo de abril de 2025	Correo electrónico liquidación medidores Folios 1

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
8	Demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y, las demás asignadas por el supervisor del contrato.	Esta actividad no programada para este periodo	

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

FIRMA_____

Nombre Jesús Hernando Garzón Bustos
C.C. No. 176.523
Celular: 321 206 97 27
Correo Electrónico: jesushernando997@gmail.com

Actividad Nº 2.

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

DEVISAB SAS
NIT. 901.209.021-2
ESTE DOCUMENTO SE RECIBE PARA ESTUDIO NO APLICA ACEPTACIÓN O COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA

05 MAY 2025

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

FIRMA: No. RADICADO:
HORA: 3:50 PM No. FOLIOS:

ORIGINAL

No.	**187**

FECHA MAYO 02 2025
CONTRIBUYENTE: DEVISAB S.A.S
NIT./ C.C.# 901,209,021-2
DIRECCIÓN: CALLE 100 8 A 49 TO 8 OF 919
TIPO CONTRIBUYENTE: JURIDICA

PERIODO MENSUAL: ALUMBRADO PUBLICO
CONVENIO ALUMBRADO 70427

Fecha Vencimiento 10/05/2025

CANT	DESCRIPCION	V/R UNIT	V/R TOTAL
	Cobro del impuesto sobre el servicio de alumbrado público según Acuerdo 007 de 2020 según : Art 230,		
1	Periodo ABRIL DE 2025	15.900.671	15.900.671
	Referencia Pago : Nombre Pagador - Nit		
		SUBTOTAL	15.900.671
		IVA (19%)	-
		TOTAL A PAGAR	15.900.671

Nota De acuerdo a base catastral del Instituto Geográfico Agustin Codazzi (2015) para la clasificación del territorio del Municipio de La Mesa y el Acuerdo 005 del 2000 "por el Cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal PBOT, se establece que el **Peaje San Pedro** donde se encuentra las instalaciones físicas y ejecutan funciones propias de la concesión Desarrollo Vial de la Sabana **DEVISAB**, pertenecen a la jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca y se encuentra sobre la vía nacional de La Mesa - Anapoima sobre el kilómetro 21, delimitando territorialmente por el Norte con vereda Alto de Flores y por el sur con la vereda Laguna Verde.

Este documento presta merito ejecutivo conforme al artículo 99 del CPACA en concordancia con el art 828 del E.T. Contra la presente procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con el art 720 del E.T

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Hernando Garzón Bustos	Asesor Externo	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Actividad Nº 2.

Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

informe de cartera

1 mensaje

esus hernando <jesushernando997@gmail.com> 12 de mayo de 2025, 3:05 p.m
Para: "hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co" <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>

Buenas tardes,
doctora
diana carolina paredes grisales

Envío en archivo adjunto , informe de cartera

Cordialmente
JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
Asesor externo

INFORME CARTERA-La Mesa.docx
83K

Actividad Nº 3

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La mesa Cundinamarca,08 de mayo de 2025

Oficio No.1090-4942-2025-SH

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT.: 860.063.875-8
Dirección: Calle 93 No. 13-45 piso
Correo electrónico: iap.carguecobros@enel.com

Ref.
Asunto: Diferencias en la información de liquidación de medidores – Mes de marzo

Nos permitimos manifestar que, tras la revisión de la información enviada por Enel Colombia correspondiente a la liquidación de medidores del mes de marzo, se evidencian diferencias sustanciales en los datos relacionados con el número de medidores y los valores recaudados, frente a los reportes manejados por este municipio.

De acuerdo con nuestro consolidado, el total de medidores liquidados para el mes de marzo fue de 18.133, lo que representa un valor de $297.958.430. No obstante, en la información reportada por Enel se consigna un total de 16.333 medidores recaudados, generando una diferencia de 1.800 medidores y un desfase en el recaudo de $11.243.509.

Adicionalmente, solicitamos sustentar o explicar la razón por la cual se identifican 4 clientes con recaudo anulado, situación que también se relaciona en el cuadro anexo a la presente comunicación.

Agradecemos su pronta atención y respuesta, con el fin de conciliar la información y proceder con los ajustes que correspondan de manera oportuna y transparente.

Sin otro particular

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzon Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobo	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa 02 de mayo de 2025

OficioNo.1090-4913-2025-SH

Señor
OSCAR MAYUSA
Dirección: Vereda San Juanito- Finca Santa Rosa en la Inspección San Javier ST- Alto de flores- La Mesa
Correo electrónico: yomayusaoscar@gmail.com

Ref.: Respuesta PQR radicado No. 25042111402370

En atención al derecho de petición presentado por usted y radicado el día 21 de abril de 2025, PQR No. 25042111402370 me permito a continuación dar respuesta:

COMPETENCIA

Con fundamento en la Constitución Nacional, articulo 23 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución ..."* es decir, como autoridad pública que es la Secretaría de Hacienda Municipal somos competentes para conocer y resolver su petición.

TERMINO PARA RESOLVER

El artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dispuso:

> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
>
> Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
>
> El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

El articulo 14 de la ley 1437 de 2011, fijo un término general de 15 días para resolver las peticiones salvo que para tal efecto se disponga de norma especial al respecto:

> Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
>
> ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

La petición en examen fue radicada en la oficina de atención al usuario el día 21 de abril de 2025 con radicado No 2504211402370, es decir la entidad se encuentra aún en termino para resolver.

LA PETICION

Ref- Derecho de petición Art 23 Constitución Política de Colombia

Cordial saludo

Muy comedidamente solicito a usted para que autorice a quien corresponda y me disminuya los costos el recibo del alumbrado publico ya que está muy elevado, y como es de su conocimiento que vivo en una Vereda de San Javier y soy persona discapacitada Visualmente.

Anexo fotocopias de los recibos de mis vecinos, para que verifiquen que a comparación de ellos mi factura está muy elevada

Agradezco de antemano la colaboración que se me preste a la presente

Atentamente

OSCAR MAYUSA
CC. 11.253.048
yomyousenoscar@gmail.com
tel: 310 697 9009

Extraido del texto original

RESPUESTA

Dando respuesta al derecho de petición radicada el día 21 de abril de 2025, con número 25042111402370, se le informa que la solicitud se remite por competencia a la comercializadora de energía ENEL COLOMBIA y debe ser gestionada directamente como entidad encarga de la revisión e información de medidores.

Actividad N2 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

OficioNo.1090-4913-2025-SH

Por lo tanto, se sugiere a Enel Colombia una correcta revisión, ya que ellos tienen la faculta de verificar y corregir cualquier error que pueda haberse presentado en la liquidación de Impuesto de alumbrado público.

No. CUENTA	ESTRATO	V. IMPUESTO	POBLACION	V. UVT	V. IAP
7154655-8	RESIDENCIAL 2	0.0919	RURAL	49.799	4.577

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad № 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa Cund, 02 de mayo de 2025

OficioNo.1090-4914-2025-SH

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT.: 860 063875-8
Dirección: Calle 93 No. 13-45 piso 1
Bogotá D.C
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@enel.com

Ref.
Asunto: Corrección de liquidación IAP cuenta No. 7154655-8

Por medio de la presente remito por competencia la petición con radicado No. 25042111402370 cuenta número 7154655-8 toda vez, que hace relación a la liquidación de IAP. sírvase por lo tanto realizar las correcciones a que haya lugar, ya que su liquidación presenta una gran diferencia

No. CUENTA	ESTRATO	V. IMPUESTO	POBLACION	V. UVT	V. IAP
7154655-8	RESIDENCIAL 2	0.0919	RURAL	49.799	4.577

Sin otro particular

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4573 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

LA SECRETARIA DE HACIENDA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Estatuto Tributario Nacional, la ley 383 de 1997 artículo 66, la ley de 788 de 2002, ley 1819 de 2016, decreto 088 del 2017 expedido por la Alcaldía Municipal y Acuerdo 016 del 2016, modificado por los acuerdos Acuerdo 07 de 2020 y 015 de 2024, decreto 046 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias

ANTECEDENTES

La Tesorería Municipal de La Mesa, expidió las facturas mediante la cual se liquidó el Impuesto de Alumbrado Público a cargo del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto de Alumbrado Público del periodo gravable que a continuación se relacionan:

RADICADO No.	No. FACTURA	PERIODO COBRADO	VALOR
24061311403410	174 ENTD-2024-0000002542	MARZO 2024	$15.027.713.00
		TOTAL	$15.027.713.00

Que el señor Hernán Andrés Rojas López, identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.196.122 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana de DEVISAB SAS, mediante radicado número 24061311403410, presentó Recurso de Reconsideración, en contra de la factura número 174 de fecha 04 de abril de 2024.

Que el Recurso de Reconsideración se interpuso dentro del término de los dos (2) meses siguientes a su emisión de acuerdo a lo previsto al Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, de igual manera las autoridades territoriales para responder darán aplicación al procedimiento ordenado por el artículo 59 de la ley 788 del 2002.

Que el cobro de Alumbrado Público encuentra su sustento legal en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 007 de 31 de agosto de 2020, capitulo XII, Artículos 221 y siguientes expedido por el honorable Concejo Municipal.

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION AL COBRO

En la argumentación el recurrente representante legal de la compañía Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB SAS, NIT.8300267413-8 al cobro de la mencionada factura de impuesto de alumbrado público y que decidió denominar con el numeral 3 como motivo de inconformidad en resumen lo siguiente:

1. FALTA DE SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN. Sostiene al respecto que DEVISAB SAS no es sujeto pasivo de la obligación ya que para serlo debe estar inmerso en la descripción que hace el artículo 227 del acuerdo 007 del 31 de agosto de 2020, es decir, tener la calidad de propietario, poseedor o usufructuario de bienes inmuebles sean o no usuarios del servicio de energía eléctrica. Por lo tanto, no siendo sujeto pasivo de la obligación cobrada por el municipio de La Mesa DEVISAB SAS la obligación no es exigible.

*"En todo caso y ante el hecho de que la hacienda municipal de La Mesa ha decidido emitir factura de cobro del impuesto de alumbrado público con destino a la sociedad **DEVISAB SAS**, la misma no es propietaria poseedora o usufructuaria de bienes inmuebles ubicados en el municipio de La Mesa, por lo tanto, no tienen el disfrute efectivo o potencial del servicio de alumbrado público que la convierta en sujeto pasivo de dicho impuesto.*

Con lo expuesto, la obligación cobrada por el municipio no es exigible a mi representada, en tanto la condición, para ser sujeto pasivo del tributo es poseer bienes inmuebles o tener su domicilio en la jurisdicción del municipio de La Mesa. ... "

2. VULNERACION POR FALTA DE MOTIVACION. Sostiene que la factura con la cual se cobra el impuesto como acto administrativo que es deber contener las razones de hecho y de derecho que tiene el municipio para imponer la obligación de pago de esa suma de dinero, y concluye que, de no hacerlo así, se ira en contravía del artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. DEVISAB SAS, NO DESARROLLA EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA. Al respecto sostuvo que el hecho generador del impuesto de alumbrado público en el municipio de La Mesa lo constituye la existencia de un establecimiento físico de propiedad del sujeto pasivo de la obligación en jurisdicción del municipio de La Mesa, que se debe tener presente que DEVISAB SAS no desarrolla el hecho generador del impuesto de alumbrado público ya que no posee ningún establecimiento a ningún título en la jurisdicción del municipio de La Mesa.

4. FALTA DE COMPETENCIA PARA EL COBRO PARA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE VIAS QUE NO SON JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA. Que tanto el decreto 2424 de 2006, como el mismo Estatuto Tributario Municipal exceptúan del cobro de impuesto de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vale la pena mencionar que los argumentos esbozados por el recurrente fueron resueltos en recurso de alzada a través de la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección B, de fecha 11 de abril de 2011, radicado No. 253073340002-2016-00001-01, Magistrada Ponente la doctora NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, siendo demandante el Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB y el municipio de La Mesa en calidad de demandada.

Importante mencionar, que la primera instancia en dicho litigio fallo en favor del municipio lo que genero el recurso de apelación por parte de DEVISAB SAS;

Ahora bien, abordaremos el segundo motivo de oposición que denomino el recurrente como VULNERACION POR FALTA DE MOTIVACION, para terminar con los numerales 1, 3 y 4 que repito fueron debatidos y ampliamente resueltos por el juzgado II administrativo de Girardot, radicado 2016 0001 00 sentencia No. 212 de 06 de diciembre de 2022.

Actividad No 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4573 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

El artículo 4 de la Resolución CREG 005 de enero 25 de 2012, que modificó el artículo 7, de la Resolución CREG 122 de 2011 sostuvo que la factura de alumbrado público que se cobra por separado del servicio de energía electica debe contener

a. Nombre del sujeto activo
b. Nombre del sujeto pasivo
c. Referencia de pago
d. Numero de factura
e. Valor a pagar
f. Plazo
g. Noma que aprueba el impuesto
h. Numero de contacto o dirección de correo de la oficina de atención

Como se puede observar la factura No.174 cumple con la información mínima exigida por las normas, al respecto y por lo tanto no se acepta como cierto este motivo de inconformidad.

El Juzgado II Administrativo de Girardot a la FALTA DE SUJETO PASIVO, al no cumplimiento del HECHO GENERADOR y a la FALTA DE COMPETENCIA PARA EL COBRO sostuvo:

> *Conforme al acuerdo 010 de 2012 dimanado del concejo municipal de La Mesa, el hecho generador lo constituye el uso, disfrute actual o potencial del servicio de alumbrado público, mientras que los sujetos pasivos son el contribuyente (persona natural o jurídica, pública o privada y su asimiladas respecto de quien se aplique el hecho generador) o responsable (persona que, sin ser contribuyente, responde ante el fisco municipal por el pago del impuesto de alumbrado público). Como base gravable, los sujetos pasivos clasificados en la categoría de actividades económicas especiales sería una suma fija mensual (ver tabla de tarifas), incorporando entre ellas las (Concesiones viales y/o peajes), ...*
>
> *Hasta este punto, es claro que Devisab es sujeto pasivo del tributo, ...*

Y asimismo el Tribunal en decisión ya reseñada sostuvo:

> *En observancia al precedente jurisprudencial, en la actualidad se encuentran delimitados todos los elementos esenciales del impuesto de alumbrado público, así como el alcance de las facultades de los entes municipales y distritales para establecer los demás elementos que no fueron agotados en la ley y también la posibilidad de grabar de manera diferente a los usuarios y sujetos pasivos del gravamen, según las calidades que estos tengan, como es el caso de empresas que prestan servicio de peaje o administren vías férreas, siempre y cuando tengan activos ubicados o instalados en el territorio del municipio ...*
>
> *En esas circunstancias, tratándose de empresas que tienen activos en el territorio del municipio para desarrollar dicha actividad, corresponde al municipio acreditar la existencia de establecimiento físico en la entidad territorial y con ello la calidad de sujeto pasivo del impuesto.*
> ...

RESOLUCIÓN No. 4573 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

Ahora bien, frente a la calidad de usuario potencial del servicio de alumbrado público en el municipio de La Mesa por parte de DEVISAB SAS, al respecto sostuvo el Tribunal:

> *De esa forma, el hecho generador del tributo es ser **usuario potencial** receptor del servicio de alumbrado público, entendido como toda persona natural o jurídica que forma parte de una colectividad, porque reside, tiene el domicilio o, al menos, un establecimiento físico en determinada jurisdicción municipal, sea en la zona urbana o rural, y que se beneficia de manera directa o indirecta del servicio de alumbrado público.*

La CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA DEVISAB SAS, si cuenta con establecimiento físico en la jurisdicción del municipio de La Mesa, más exactamente en la vereda Calucata, como se prueba con la certificación expedida por la oficina de Planeación Municipal y que hace parte de la presente decisión.

El mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la factura No. 174, por medio de la cual se cobra el Impuesto de Alumbrado Público al Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, por el período relacionado en el siguiente cuadro:

RADICADO No.	No. FACTURA	PERIODO COBRADO	VALOR
24061311403410	174 ENTD-2024-0000002542	MARZO 2024	$15.027.713.00
		TOTAL	$15.027.713.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Consorcio Concesionario del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, en los términos del Artículo 565 y 566–1 del Estatuto Tributario, remitiendo para el efecto copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra ese Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4573 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 14 días del mes de mayo de 2025, en el despacho de la secretaría de hacienda de La Mesa Cundinamarca.

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Edier escorcia Bornacelli	Profesional Especializado	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

VILLA DE LA MESA

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4574 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

Ahora bien, frente a la calidad de usuario potencial del servicio de alumbrado público en el municipio de La Mesa por parte de DEVISAB SAS, al respecto sostuvo el Tribunal:

> *De esa forma, el hecho generador del tributo es ser **usuario potencial** receptor del servicio de alumbrado público, entendido como toda persona natural o jurídica que forma parte de una colectividad, porque reside, tiene el domicilio o, al menos, un establecimiento físico en determinada jurisdicción municipal, sea en la zona urbana o rural, y que se beneficia de manera directa o indirecta del servicio de alumbrado público.*

La CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA DEVISAB SAS, si cuenta con establecimiento físico en la jurisdicción del municipio de La Mesa, más exactamente en la vereda Calucata, como se prueba con la certificación expedida por la oficina de Planeación Municipal y que hace parte de la presente decisión.

El mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la factura No. 175, por medio de la cual se cobra el Impuesto de Alumbrado Público al Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, por el período relacionado en el siguiente cuadro:

RADICADO No.	No. FACTURA	PERIODO COBRADO	VALOR
24062511403691	175 ENTD-2024-0000003400	ABRIL 2024	$15.027.713.00
		TOTAL	$15.027.713.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Consorcio Concesionario del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, en los términos del Artículo 565 y 566–1 del Estatuto Tributario, remitiendo para el efecto copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra ese Acto Administrativo no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 4574 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

El artículo 4 de la Resolución CREG 005 de enero 25 de 2012, que modificó el artículo 7, de la Resolución CREG 122 de 2011 sostuvo que la factura de alumbrado público que se cobra por separado del servicio de energía electica debe contener

a. Nombre del sujeto activo
b. Nombre del sujeto pasivo
c. Referencia de pago
d. Numero de factura
e. Valor a pagar
f. Plazo
g. Noma que aprueba el impuesto
h. Numero de contacto o dirección de correo de la oficina de atención

Como se puede observar la factura No.175 cumple con la información mínima exigida por las normas, al respecto y por lo tanto no se acepta como cierto este motivo de inconformidad.

El Juzgado II Administrativo de Girardot a la FALTA DE SUJETO PASIVO, al no cumplimiento del HECHO GENERADOR y a la FALTA DE COMPETENCIA PARA EL COBRO sostuvo:

> *Conforme al acuerdo 010 de 2012 dimanado del concejo municipal de La Mesa, el hecho generador lo constituye el uso, disfrute actual o potencial del servicio de alumbrado público, mientras que los sujetos pasivos son el contribuyente (persona natural o jurídica, pública o privada y su asimiladas respecto de quien se aplique el hecho generador) o responsable (persona que, sin ser contribuyente, responde ante el fisco municipal por el pago del impuesto de alumbrado público). Como base gravable, los sujetos pasivos clasificados en la categoría de actividades económicas especiales sería una suma fija mensual (ver tabla de tarifas), incorporando entre ellas las (Concesiones viales y/o peajes), ...*
>
> *Hasta este punto, es claro que Devisab es sujeto pasivo del tributo, ...*

Y asimismo el Tribunal en decisión ya reseñada sostuvo:

> *En observancia al precedente jurisprudencial, en la actualidad se encuentran delimitados todos los elementos esenciales del impuesto de alumbrado público, así como el alcance de las facultades de los entes municipales y distritales para establecer los demás elementos que no fueron agotados en la ley y también la posibilidad de grabar de manera diferente a los usuarios y sujetos pasivos del gravamen, según las calidades que estos tengan, como es el caso de empresas que prestan servicio de peaje o administren vías férreas, siempre y cuando tengan activos ubicados o instalados en el territorio del municipio ...*
>
> *En esas circunstancias, tratándose de empresas que tienen activos en el territorio del municipio para desarrollar dicha actividad, corresponde al municipio acreditar la existencia de establecimiento físico en la entidad territorial y con ello la calidad de sujeto pasivo del impuesto.*
> ...

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4574 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

*"En todo caso y ante el hecho de que la hacienda municipal de La Mesa ha decidido emitir factura de cobro del impuesto de alumbrado público con destino a la sociedad **DEVISAB SAS**, la misma no es propietaria poseedora o usufructuaria de bienes inmuebles ubicados en el municipio de La Mesa, por lo tanto, no tienen el disfrute efectivo o potencial del servicio de alumbrado público que la convierta en sujeto pasivo de dicho impuesto.*

Con lo expuesto, la obligación cobrada por el municipio no es exigible a mi representada, en tanto la condición, para ser sujeto pasivo del tributo es poseer bienes inmuebles o tener su domicilio en la jurisdicción del municipio de La Mesa. ... "

2. VULNERACION POR FALTA DE MOTIVACION. Sostiene que la factura con la cual se cobra el impuesto como acto administrativo que es deber contener las razones de hecho y de derecho que tiene el municipio para imponer la obligación de pago de esa suma de dinero, y concluye que, de no hacerlo así, se ira en contravía del artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. DEVISAB SAS, NO DESARROLLA EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA. Al respecto sostuvo que el hecho generador del impuesto de alumbrado público en el municipio de La Mesa lo constituye la existencia de un establecimiento físico de propiedad del sujeto pasivo de la obligación en jurisdicción del municipio de La Mesa, que se debe tener presente que DEVISAB SAS no desarrolla el hecho generador del impuesto de alumbrado público ya que no posee ningún establecimiento a ningún título en la jurisdicción del municipio de La Mesa.

4. FALTA DE COMPETENCIA PARA EL COBRO PARA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE VIAS QUE NO SON JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA. Que tanto el decreto 2424 de 2006, como el mismo Estatuto Tributario Municipal exceptúan del cobro de impuesto de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vale la pena mencionar que los argumentos esbozados por el recurrente fueron resueltos en recurso de alzada a través de la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección B, de fecha 11 de abril de 2011, radicado No. 253073340002-2016-00001-01, Magistrada Ponente la doctora NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, siendo demandante el Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB y el municipio de La Mesa en calidad de demandada.

Importante mencionar, que la primera instancia en dicho litigio fallo en favor del municipio lo que genero el recurso de apelación por parte de DEVISAB SAS;

Ahora bien, abordaremos el segundo motivo de oposición que denomino el recurrente como VULNERACION POR FALTA DE MOTIVACION, para terminar con los numerales 1, 3 y 4 que repito fueron debatidos y ampliamente resueltos por el juzgado II administrativo de Girardot, radicado 2016 0001 00 sentencia No. 212 de 06 de diciembre de 2022.

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4574 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

LA SECRETARIA DE HACIENDA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Estatuto Tributario Nacional, la ley 383 de 1997 artículo 66, la ley de 788 de 2002, ley 1819 de 2016, decreto 088 del 2017 expedido por la Alcaldía Municipal y Acuerdo 016 del 2016, modificado por los acuerdos Acuerdo 07 de 2020 y 015 de 2024, decreto 046 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias

ANTECEDENTES

La Tesorería Municipal de La Mesa, expidió las facturas mediante la cual se liquidó el Impuesto de Alumbrado Público a cargo del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto de Alumbrado Público del periodo gravable que a continuación se relacionan:

RADICADO No.	No. FACTURA	PERIODO COBRADO	VALOR
24062511403691	175 ENTD-2024-0000003400	ABRIL 2024	$15.027.713.00
		TOTAL	$15.027.713.00

Que el señor Hernán Andrés Rojas López, identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.196.122 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana de DEVISAB SAS, mediante radicado número 24062511403691, presentó Recurso de Reconsideración, en contra de la factura número 174 de fecha 02 de mayo de 2024.

Que el Recurso de Reconsideración se interpuso dentro del término de los dos (2) meses siguientes a su emisión de acuerdo a lo previsto al Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, de igual manera las autoridades territoriales para responder darán aplicación al procedimiento ordenado por el artículo 59 de la ley 788 del 2002.

Que el cobro de Alumbrado Público encuentra su sustento legal en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 007 de 31 de agosto de 2020, capitulo XII, Artículos 221 y siguientes expedido por el honorable Concejo Municipal.

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION AL COBRO

En la argumentación el recurrente representante legal de la compañía Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana DEVISAB SAS, NIT.8300267413-8 al cobro de la mencionada factura de impuesto de alumbrado público y que decidió denominar con el numeral 3 como motivo de inconformidad en resumen lo siguiente:

1. FALTA DE SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN. Sostiene al respecto que DEVISAB SAS no es sujeto pasivo de la obligación ya que para serlo debe estar inmerso en la descripción que hace el artículo 227 del acuerdo 007 del 31 de agosto de 2020, es decir, tener la calidad de propietario, poseedor o usufructuario de bienes inmuebles sean o no usuarios del servicio de energía eléctrica. Por lo tanto, no siendo sujeto pasivo de la obligación cobrada por el municipio de La Mesa DEVISAB SAS la obligación no es exigible.

Actividad Nº 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 4574 DE 2025
(14 DE MAYO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 14 días del mes de mayo de 2025, en el despacho de la secretaría de hacienda de La Mesa Cundinamarca.

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Edier escorcia Bornacelli	Profesional Especializado	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad № 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 29 de mayo de 2025

Oficio No.1600-4998-2025-SH

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT.: 860 063875-8
Dirección: Calle 93 No. 13-45 piso 1
Bogotá D.C
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@enel.com , clientescolombia@enel.com

En atención a la petición radicada bajo el número 25052211403186 de mayo 22 de 2025, en la cual solicitan un espacio para revisar entre otros la metodología para la determinación de costos totales, le informamos que estamos a la espera de que la señora alcaldesa nos agende ya que para los días que ustedes sugieren se lleve a cabo dicha reunión no es posible por compromisos adquiridos con anterioridad, una vez se tenga la fecha les comunicaremos oportunamente.

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad № 6

Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

ANÁLISIS DE INFORME DE INTERVENTORIA MES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025

1 mensaje

esus hernando <jesushernando997@gmail.com> 29 de mayo de 2025, 10:31 a.m
Para: "hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co" <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>

Buenos días,

Doctora
Diana Carolina Paredes Grisales
Secretaría de Hacienda

Ref.
Asunto: Análisis de interventoría meses enero, febrero y marzo de 2025

Envío en archivo adjunto , análisis de informe de interventoría meses enero , febrero y marzo de 2025 , de acuerdo a la actividad 6 del contrato No. PS-084-2025

Cordialmente
Jesus Hernando Garzon Bustos
Asesor- Contratista
PS-084-2025

ANALISIS INTERVENTORIA MESES ENERO , FEBREO Y MARZO DE 2025.docx
84K

Actividad N° 7

Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Fwd: MUNICIPIO LA MESA INFORMACIÓN DE MEDIDORES PARA EL PERIODO ABRIL DE 2025

esus hernando <jesushernando997@gmail.com> 16 de mayo de 2025, 8:33 a.m
Para: "hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co" <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>

Buenos dias,

Doctora
Diana Carolina Paredes Grisales
Secretaría de Hacienda

Ref.
Asunto: informe comparativo información medidores periodo MARZO –ABRIL

Por medio del presente, nos permitimos informar el resultado del análisis de liquidación correspondiente a los medidores IAP periodo abril.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente
JESÚS HERNANDO GARZÓN BUSTOS
Asesor Externo
PS-084-2025

[Texto citado oculto]

INFO_MEDIDORES_LA_MESA_042025 (1).xlsx
319K

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 176523		GARZON BUSTOS JESUS HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 22a # 9 25	EL COLEGIO-CUNDINAMARCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1000000543	9486348576	I	2025/06/09	2025/05/29	BANCO DE BOGOTA	0	$341,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000		$13,700		$0	$0		$341,200	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000		$13,700		$0	$0		$341,200	
Ciudad: EL COLEGIO Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																					$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000		$13,700		$0	$0		$341,200	
1	CC	176523 GARZON JESUS																		0	$0	$0	EPS017	30	$2,620,000	$327,500		0	$0	$0	14-23	30	$2,620,000	0.522%	$13,700	0	$0	$0	No	$341,200	
Total	**Afiliados(1)**																				$0	$0			$2,620,000	$327,500			$0	$0			$2,620,000		$13,700		$0	$0		$341,200	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 176523		GARZON BUSTOS JESUS HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 22a # 9 25	EL COLEGIO-CUNDINAMARCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1000000543	9486348576	I	2025/06/09	2025/05/29	BANCO DE BOGOTA	0	$341,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,700	$0	$0	$13,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,700	$0	$0	$13,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$327,500	$0	$0	$327,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$327,500	$0	$0	$327,500
TOTAL				1	$341,200	$0	$0	$341,200

UGPP

Certificado No 20250529176523

Asunto: CERTIFICADO DE PENSIÓN/CC/ 176523

Respetada Señor(a):

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, CERTIFICA que revisados los sistemas de información de la Entidad se encontró que el Señor(a) GARZON BUSTOS JESUS HERNANDO, identificado(a) con CC No. 176523, le fue reconocida:

Tipo de pensión: PENSION DE VEJEZ ESPECIAL No. Resolución: 3675 Fecha de resolución: 2023-02-17

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes 05 de 2025.

Cordial saludo

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Director de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano (E) Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP

	CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE LA MESA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	ALCALDIA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Nit: 890680026-7	PROCESO DE GESTION FINANCIERO	Página: 1 de 1

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RES-2025000307

jueves, 27 de febrero de 2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA PUBLICA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

PS-084-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

A FAVOR DE	GARZON BUSTOS JESUS HERNANDO	NIT	176523
DISPONIBILIDAD	DIS 2025000293		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanosGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4502029	Documentos metodologicos4502029GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos	
CPC: 91113	Servicios financieros y fiscales de la administracion publicaSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: 227	Implementar 1 plan anual para el mejoramiento de las Finanzas Municipales	
227		
2.3.4502029.227.2.3.2.02.02.009.91113.227.23	IMPLEMENTAR 1 PLAN ANUAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES - FUENTE: 23-SGP LIBRE INVERSION	39,300,000.00
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**39,300,000.00**

VALOR TOTAL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC.

Se expide en LA MESA a los 27 dias del mes de Febrero de 2025

El Presente Registro Presupuestal Tiene Vigencia hasta los 27 dias del mes de Abril de 2025

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: ANGELICA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

EL COLEGIO,
CUNDINAMARCA,
COLOMBIA,

04/02/2025

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JESUS GARZON BUSTOS** con **Cédula de Ciudadanía** número **176523**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488443005506**
Fecha de apertura	**10/01/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039359144

(415)7707212489904(8020) 000014103935914 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 6 5 2 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 6 5 2 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Albán 0 1 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARZON	BUSTOS	JESUS	HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 93 22 D 10 IN 8 AP 403

42. Correo electrónico: j.h.garzon1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 0 6 9 7 2 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 1 0 0 1 1 9	7 0 2 0	2 0 1 0 0 1 0 4	6 9 1 0 /		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARZON BUSTOS JESUS HERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 04-02-2025 06:04 24PM

COPIA DOCUMENTO SIN VALIDEZ